En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación,constituido por Resolución D.A. N° 623/16 de fecha 10 de noviembre del año dos mil dieciséis,para la evaluación de las ofertas correspondiente a la Contratación Directa N° 42/2016, para la **"Adquisición de Uniformes para el Servicio Nacional de Catastro"**, con ID N° 318.299, el mismo está conformado por los señores:

Alberto Amarilla, Representante del Servicio Nacional de Catastro; y
Juan Jacquet, Representante del Servicio Nacional de Catastro.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual de SBE ID N° 318.299, de fecha 16/11/2016.
c. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 17/11/2016.
d. Antecedentes del Llamado.
e. Oferta de las firmas: **LILIAN CELESTE SOSA, WALROD CONFECCIONES DE JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN Y BIMBOLIN S.R.L.**

Inicialmente se procede a dar lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica, citada precedentemente, en la que se constata las siguientes mejores ofertas por cada lance:

1. **Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica:**

Ítem	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 17.725.000
2	LILIAN CELESTE SOSA	G. 1.240.000
3	LILIAN CELESTE SOSA	G. 31.800.000
4	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 1.590.030
5	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 720.500

Luego se dio lectura al Acta de Apertura en la que se hicieron constar las siguientes observaciones:

1.1. **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:**

La firma BIMBOLIN S.R.L. deja las siguientes observaciones:

"Las firmas Lilian Celeste Sosa y Juana Vázquez Florentín presentan precios irrisorios en lo que respecta a los ítems 1 y 2, es decir, los precios ofertados se encuentran por debajo del 30% (treinta por ciento) establecido por Resolución de la autoridad rectora, por lo que se sugiere al Comité de Evaluación solicitar a las firmas la composición de los precios ofertados y, de ser posible, que los mismos puedan ser revisados o publicados ya que los precios difieren a los precios referenciales y así también verificar si los mismos son precios de mercado"

La firma unipersonal LILIAN CELESTE SOSA deja las siguientes observaciones:

"La empresa Bimbolin S.R.L., en la Carta de Oferta que presenta, en el punto H, periodo que se mantendrá vigente la oferta, no corresponde al punto indicado en el Anexo B, que tiene que ser "punto 14 del Anexo B". En la Garantía de Mantenimiento de Oferta, donde habla del plazo, figura según el punto 16 del Anexo B y debe ser punto 17 del Anexo B, por lo que no corresponde en ambos casos al plazo de vigencia"

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60[1] y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y, en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la siguiente revisión:

	Situación/Observación del documento		
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	**JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN**	**LILIAN CELESTE SOSA**	**BIMBOLIN S.R.L. (SIPE Nº 14284879)**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**NO APLICA (Firma Unipersonal)**	**NO APLICA (Firma Unipersonal)**	**CUMPLE -SIPE** Son suficientes, están dados por Escritura Pública y están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.
Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO APLICA** (Suscribe la propietaria)	**NO APLICA** (Suscribe la propietaria)	**CUMPLE - SIPE** (Están dados por documentos societarios)
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE** (Exceptuando el ítem 2 que se encuentra por encima de su último lance – sin error aritmético).	**CUMPLE**	**CUMPLE**
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**CUMPLE** La citada garantía se encuentra debidamente extendida.	**NO CUMPLE *** La citada garantía NO se encuentra debidamente extendida.
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE (SIPE)**

2.2. Se haverificado los precios de la primera carga de cada uno de los ítems del Acta de Sesión Virtual, así como los mejores lances de cada oferta, de este procedimiento bajo la modalidad de adjudicación por ítem, constatando que luego de comparar las ofertas con los precios unitarios y totales ofertados en el formulario de oferta físico, específicamente de la de la empresa unipersonal ***JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN,*** se ha evidenciado, que no existen errores aritméticos, no obstante, el valor total del ítem Nº 2, la citada empresa ha ofertado por un Precio G. 1.255.026, sin embargo en el Acta de Sesión Pública Virtual como mejor lance ha carga G 1.255.000.

[1] Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego

Ítem Nº	Acta de Sesión Pública Virtual Mejores Lances Precio Total -	Formulario de Ofertas – oferta física Precio Total
2	***G. 1.255.000***	***G. 1.255.026***

2.3. ***Dada esta situación el comité decide traer a colación*** lo que se preceptúa en el *Decreto 1107/14 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS Nº S. 12.453/2008 Y 5517/2010, específicamente en su Art. 42, en lo que refiere a "Ajuste de precio cotizado", que reza: "En el llenado del formulario de Lista de precios de la oferta física en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total del Grupo – Ítem, Grupo – Lote o Grupo – Total, que figura en el acta virtual de la Subasta como precio final, con la cantidad del bien, servicio, consultoría u obra que solicita la Convocante en cada ítem, arrojase una cifra con decimales, el Oferente, para la consignación de su precio unitario deberá realizar el redondeo del mismos hacia abajo, sin que el nuevo resultado del precio total, donde se realizó la operación supere al que figura en el Acta Virtual de la SBE como precio final...".*

2.4. Por estas situaciones y a las luz de lo establecido en la Instrucción a los Oferentes SBE, y lo dispuesto en el Decreto 1107/14 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS Nº S. 12.453/2008 Y 5517/2010, en su Art. 42, el comité concluye que la para el ítem 2, la empresa**JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍ,** seadesestimada su propuesta para dicho ítem, del proceso concursal, **por las consideraciones precedentemente señaladas.**

2.5. Según se observa precedentemente las firmas JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN para los ítem 1, 3, 4 y 5; y LILIAN CELESTE SOSA **CUMPLEN** con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas Nº 1235.

2.6. Con referencia a la oferta de la firma **BIMBOLIN S.R.L.**, es oportuno traer a colación lo señalado por el Artículo 60, del Decreto 21.909/03, el cual en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: *"... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."*, en este marco, se trae a la vista la garantía de mantenimiento de oferta expedida en forma de Declaración Jurada, evidenciándose que la misma ha sida modificada, por ende, no garantiza la oferta desde el inicio de la etapa competitiva, tal como lo establece el PBC en su Anexo B numeral 17, que expresa: *"**El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:** 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución DNCP 1408/14"*, por lo que concluimos que la citada garantía NO se encuentra debidamente extendida, a la luz de lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03, razón por la cual la propuesta de la empresa **BIMBOLIN S.R.L.NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, por lo que se procede en base a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 58 del Decreto 21.909/03, que reza: *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*, descalificando la propuesta de la firma **BIMBOLIN S.R.L.,** del proceso concursal, por las consideraciones precedentemente señaladas.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que dice: *"...2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor*

luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias...", en este marco, se confecciona el cuadro comparativo de oferta que formará parte de la presente Acta. En ocasión de realizar esta agrupación, se ha constatado la existencia de un error aritmético en la oferta presentada por la firma unipersonal **LILIAN CELESTE SOSA**, específicamente en la sumatoria de los precios unitarios que da el Total de la Oferta, de la Lista de Precios del Formulario de Ofertas, motivo por el cual, los miembros del comité, sugieren realizar una solicitud de corrección por error aritmético al oferente, dicha aclaración se realiza de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto 21.909/03, que menciona, en uno de sus párrafos: *"... Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...."*, por tanto, este Grupo Colegiado solicita, por intermedio de la Unidad Operativa de Contratación, requerir la aceptación correspondiente de la corrección del error aritmético.

3.2. Conforme a lo expuesto precedentemente, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos del Comité de Evaluación, remite a la firma unipersonal **LILIAN CELESTE SOSA**, la Nota CUOC Nº 1366/2016, en la que se solicita, la aceptación de manera explícita y por escrito de la corrección aritmética ya citada.

3.3. En fecha 2 de diciembre del corriente año, la señora **LILIAN CELESTE SOSA,** da respuesta al requerimiento aceptando la cita corrección. Este Cuerpo Colegiado se reúne nuevamente para dar persecución a la evaluación, aceptando la respuesta dada por la oferente mencionada, así mismo se manifiesta que no se ha constatado errores aritméticos en la propuesta de la firma unipersonal **JUANA VÁZQUEZ**.

3.4. **Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:**Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, cuya planilla se adjunta a la presente.Quedando las ofertes, luego de las correcciones aritméticas en este orden:

Ítem	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 17.724.948
2	LILIAN CELESTE SOSA	G. 1.239.978
3	LILIAN CELESTE SOSA	G. 31.799.950
4	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 1.589.965
5	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN	G. 720.500

3.5. Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, observándose que el valor del precio unitario, para los Ítems 1 y 4, propuestos en las ofertas de **JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN** se encuentran por debajo del 30% de la estimación de precios unitarios. En el caso de la oferta de **LILIAN CELESTE SOSA**, la propuesta presentada para el ítem 2 se encuentradebajo del rango aceptable con respecto al precio referencial (-30%). Las ofertas presentadas para los demás ítems se encuentran dentro de los rangos de +20% y -30%, **por lo que se declara que los precios presentados para los ítems 3 y 5 son aceptables**.

3.5.1. Al respecto de lo mencionado en el apartado precedente y a pedido de los miembros del Comité de Evaluación, por Notas CUOC N° 1280 y 1281, se ha solicitado, entre otros puntos, a las firmas JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN y LILIAN CELESTE SOSA, la descomposición de la estructura de sus precios unitarios correspondientes a las ofertas que se encuentran fuera de los parámetros establecidos, acusando recibo de las mismas en fecha 18 y 22 de noviembre, respectivamente.El Comité de Evaluación decide

realizar un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

3.5.2. En fecha 22 de Noviembre de 2016, el Comité verifica que la firma JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN presenta el desglose de sus precios unitarios y sus explicaciones respectivas. Tras efectuar el análisis del desglose de los costos presentados por el Oferente, éste Comité considera que los precios son aceptables; y en consecuencia éste Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

3.5.3. En fecha 23 de noviembre de 2016, el Comité verifica que la firma LILIAN CELESTE SOSA presenta el desglose de sus precios unitarios y sus explicaciones respectivas. Tras efectuar el análisis del desglose de los costos presentados por el Oferente, éste Comité considera que los precios son aceptables; y en consecuencia éste Comité toma en consideración, dando lugar a los mismos y formando parte dichos documentos de estos trámites.

3.6. **Aplicación del margen de preferencia:** ninguna de las firmas han presentadoCertificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de FomentoIndustrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, en consecuencia, no ha sido efectiva la aplicación del margen de preferenciaconforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12.

3.7. Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma unipersonal **JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN para los ítems 1, 4 y 5** y a la firma unipersonal **LILIAN CELESTE SOSA para los ítems 2 y 3**por lo cual conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria las ofertas de las firmas citadas precedentemente,las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.En ese sentido, se analizarán las especificaciones del bien requerido, de manera a determinar si se encuentran en las formas solicitadas, además de la presentación de la documentación de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales, financieros y económicos, conforme a los requerimientos de calificación, con el fin de constatar que las firmas preseleccionadas, CUMPLAN con estas obligaciones, para ellos, se procederá a examinar las ofertas por orden mejores lances por Proveedor e Ítem.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. **PROPUESTA PRESENTADA POR JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN PARA LOS ÍTEMS 1, 4 y 5:**

El Comité deEvaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN**, ubicada como la mejor oferta para los ítems 1, 4 y 5, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 (Res. DNCP Nº 849/15);Capacidad financiera; Experiencia y Capacidad Técnica, Especificaciones Técnicas y otras.

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

4.1.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP Nº 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente

licitación, verifican a través de la base de datos del SINARH que la persona física, titular de la firma con nombre de fantasía WALROD de Juana Vázquez Florentín, no registra datos como funcionaria del Estado, además se constata que la firmante presenta junto a su oferta, la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que la misma, no se encuentra comprendida dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **(Se adjunta impresión de la Consulta en la base de Datos del SINARH de la Secretaría de la Función Pública).**

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple/No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	**Cumple** (f.3)
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	**Cumple** (f.4)
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**Cumple** (f.70 y 71)
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple** (f.73)
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**No aplica**
f) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**Cumple** (f.74)
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, cuando el Pliego lo requiera.**(NO APLICA)**	**No aplica**

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que las firmas evaluadas dan observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

4.1.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica: De conformidad a lo establecido en el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior del Anexo C – Criterios Evaluación y Calificación, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica con la presentación de la documentaciónarrimada por las firma constatándose el siguiente análisis:

II. Otros documentos.	Cumple	No cumple
a. Copias de contratos ejecutados en Instituciones Públicas y/o Privadas o facturación sobre la Provisión de Uniformes, por un monto en sumatoria equivalente al 50% como mínimo del monto total convocado en la presente Contratación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	CUMPLE	CUMPLE
b. Un Certificado de buen de desempeño en Instituciones Públicas y/o Privadas	CUMPLE	CUMPLE

4.1.3. Verificación de la Capacidad Financiera: De conformidad a lo establecido en el inciso b) del numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior del Anexo C, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

INDICADORES	JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2013	*2014*	*2015*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	3,82	21,31	474,65	**166,59**	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	0,13	0,02	0,00	**0,05**	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Capital (%).	0,08	0,01	0,02	**0,04**	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

4.1.4. Al evaluar la capacidad financiera de la firma oferente, seleccionada provisoriamente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

4.2. **PROPUESTA PRESENTADA POR LILIAN CELESTE SOSA PARA LOS ÍTEMS 2 Y 3:**

El Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **LILIAN CELESTE SOSA**, ubicada como la mejor oferta para los ítems 2 y 3, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Documentaciones de Carácter Legal y Calificación legal: Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40 (Res. DNCP Nº 849/15);Capacidad financiera; Experiencia y Capacidad Técnica, Especificaciones Técnicas y otras.

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación.

4.2.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP Nº 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente licitación, verifican a través de la base de datos del SINARH que la persona física Lilian Celeste Sosa, titular de la firma con nombre de fantasía LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS, no registra datos como funcionaria del Estado, además se constata que la firmante presenta junto a su oferta, la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que la misma, no se encuentra comprendida dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **(Se adjunta impresión de la Consulta en la base de Datos del SINARH de la Secretaría de la Función Pública).**

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple/No cumple
h) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	**Cumple** (f.8)
i) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC).*	**Cumple** (f.060)
j) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	**Cumple** (f.9)
k) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**Cumple** (f.107)
l) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	**No aplica**
m) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	**Cumple** (f.122)
n) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, cuando el Pliego lo requiera.**(NO APLICA)**	**No aplica**

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que

las firmas evaluadas dan observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

4.2.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica: De conformidad a lo establecido en el numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior del Anexo C – Criterios Evaluación y Calificación, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica con la presentación de la documentación presentada por las firma constatándose el siguiente análisis:

IV. Otros documentos.		Cumple	No cumple
c.	Copias de contratos ejecutados en Instituciones Públicas y/o Privadas o facturación sobre la Provisión de Uniformes, por un monto en sumatoria equivalente al 50% como mínimo del monto total convocado en la presente Contratación de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado.	CUMPLE	CUMPLE
d.	Un Certificado de buen de desempeño en Instituciones Públicas y/o Privadas	CUMPLE	CUMPLE

4.2.3. Verificación de la Capacidad Financiera: De conformidad a lo establecido en el inciso b) del numeral 2. Requisitos para Calificación Posterior del Anexo C, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

INDICADORES	LILIAN CELESTE SOSA				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2013	*2014*	*2015*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	1,37	1,27	1,40	**1,35**	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	0,61	0,87	0,80	**0,76**	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Capital (%).	0,10	0,03	0,01	**0,04**	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Al evaluar la capacidad financiera de las empresas oferentes, seleccionadas provisoriamente, se constata que **CUMPLEN** con los requisitos solicitados.

4.3. Evaluación de las muestras: Este Grupo Colegiado procede a realizar la evaluación de las muestras, de manera a determinar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Bines ofertados, constatando que tanto la firma con nombre de fantasía LILIAN CELESTE SOSA EMPRESA DE SERVICIOS, así como la firma JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN, no han acompañado a su oferta las muestras respectivas.

Por Notas UOC N°s. 1280 y 1281 la Unidad Operativa de Contrataciones, a pedido de este Comité de Evaluación, ha requerido, entre otras, a las citas firmas la presentación de las muestras correspondientes a los ítems tomados para su evaluación exhaustiva.

La empresa de la firma JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN, solicita una prórroga de 1 díaadicional para la presentación de lo solicitado, alegando razones de fuerza mayor. Este Comité de Evaluación dio lugar a lo peticionado, por medio de correo electrónico.

En fecha 23 de noviembre del 2016, la señora LILIAN CELESTE SOSA, da cumplimiento a la presentación de la muestra requerida.

Igualmente, el 23 de noviembre del 2016, la empresa de la firma JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN, entrega la muestra solicitada.

El Comité de Evaluación se reúne para verificar técnica de las muestras, observando que todas las muestras presentadas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo D, a más de cumplir con todos los servicios conexos requeridos.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que las firmas JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍN y LILIAN CELESTE SOSA, CUMPLEN con los requisitos solicitados en el PBC.

En consecuencia, éste Comité sugiere:

- ***La adjudicación a JUANA VÁZQUEZ FLORENTÍNen los ítem 1, 4 y 5, por un monto total de G. 20.035.413 (Guaraníes veinte millones treinta y cinco mil cuatrocientos trece) y, a LILIAN CELESTE SOSA, en los ítem 2 y 3 por un monto total de G. 33.039.928 (Guaraníes treinta y tres millones treinta y nueve mil novecientos veintiocho), ambos incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes.***

El crédito presupuestario disponible para la presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° _____/2016, afectado al objeto del gasto 320, Fuente de Financiamiento 30, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016.

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el *Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03,* el que taxativamente expresa: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Finalmente, en fecha 7 de diciembre de 2016, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Alberto Amarilla	**Sr. Juan Jacquet**
Servicio Nacional de Catastro	**Servicio Nacional de Catastro**